



NACIONAL



RESOLUCION 527/2020
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.S.)

Dáse de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISIÓN del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.
Del: 06/06/2020; Boletín Oficial 12/06/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2019-107972549 -APN-GAJ#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 23.660, los Decretos N° 292 del 14 de agosto de 1995 y N° 492 del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° 67 del 11 de enero de 2008 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISIÓN (R.N.O.S. N° 1-2090-0) peticona se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta N° 362 de reunión del Consejo de Administración, de fecha 22 de noviembre de 2019, en la cual se aprueba por unanimidad la decisión de no recibir en lo sucesivo a la población beneficiaria en cuestión; con fundamento en "... el impacto económico producto del alto costo asociado a la cobertura de los jubilados...".

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por Resolución N° 67/2008-SSSALUD, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 23.660, exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la Obra Social, atento el carácter facultativo de la inscripción en el citado Registro; tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° 292/95 sustituido por el artículo 12 de su similar N° 492/1995.

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que el Agente del Seguro de Salud deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que, al momento de publicación del presente acto administrativo, se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 34 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud
resuelve:

Artículo 1°.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISIÓN (R.N.O.S. N° 1-2090-0) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Art. 2°.- HÁGASE SABER a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISIÓN (R.N.O.S. N° 1-2090-0) que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que, a la fecha de publicación de la presente, se encuentren afiliados a la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.

Eugenio Daniel Zanarini

